



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, ...*

**MODIFICACIÓN DEL REGIMEN DE LICENCIAS ESPECIALES DE  
LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO**

Artículo 1º – Incorporase como inciso f) del artículo 158 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por ley 20.744, t. o.1976 y sus modificatorias, el siguiente:

f) Para trámites judiciales de adopción de niños, niñas y adolescentes, cumpliendo los requisitos de adoptante previstos en la ley vigente, tres (3) días corridos por gestión, con un máximo de diez (10) días por año calendario.

Artículo 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo

**Mónica Frade**  
**Diputada de la Nación**

Juan Manuel López  
Maximiliano Ferraro  
Victoria Borrego



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto de ley es una representación de los expedientes 3717-D-2021 y 0762-D-2023.

El presente proyecto de ley propone la ampliación del Régimen de Licencias especiales, previsto en el Artículo 158 de la Ley de Contrato de Trabajo, incorporando un nuevo inciso que contemple los trámites para la adopción de niños, niñas y adolescentes, que deban cumplir los trabajadores en relación de dependencia, de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

Se destaca en particular, que el trabajador que solicite licencia especial por motivos de adopción, deberá integrar la “Nómina de Aspirantes” que prevé el artículo 2° de la Ley 25.854, de creación del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos.

Tal circunstancia, constituye el hecho generador y fundamento del derecho a solicitar la licencia. Formando parte de los requisitos formales que deberá acreditar el beneficiario ante el empleador que deba otorgar la licencia con fines de adopción.

La Ley de Contrato de Trabajo establece, distintos hechos generadores de licencias con goce de salarios, cuya característica fundamental es que son extraordinarios, es decir, no se presentan en la vida del empleado todos los días, con normalidad.

Por ello, es comprensible, que así como otros hechos naturales en la vida del trabajador, como lo son el fallecimiento o el nacimiento de familiares, los trámites de adopción constituyen circunstancias que justifican ser atendidas de manera personal por el trabajador, con la debida protección de ese derecho.

En este orden de ideas, el nacimiento de un hijo biológico, como la concreción de la maternidad o paternidad por vía del régimen legal de adopción, son hechos asimilables en cuanto a la trascendencia para la vida familiar de las personas.

La licencia propuesta encuentra su fundamento en la necesidad de otorgar al dependiente mayor tiempo del que cuenta normalmente, para adaptarse a su nueva situación y realizar los trámites necesarios, sin la pérdida de remuneración, cumpliendo, de esta forma, con la protección que la Constitución Nacional asigna a los derechos y garantías de los trabajadores.

Es sabido que las convenciones colectivas de trabajo contienen normas más favorables a los trabajadores que las previstas en la Ley de Contrato de trabajo.

En tal sentido, distintos acuerdos otorgan a los trabajadores, comprendidos en su ámbito de aplicación, mayor cantidad de días correspondientes a licencia por matrimonio, licencia por mudanza y trámites personales o prenupciales, licencia por donación de sangre, por enfermedad de parientes o personas a cargo del dependiente con mayor extensión de parentesco, licencia por rendición de exámenes y otras consideraciones.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, considero pertinente que por la realidad que viven las personas que aspiran a concretar la adopción de sus hijos, mediante los



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

rigurosos pasos que impone la legislación vigente, es necesario establecer principios generales en la legislación nacional, que sirvan de marco general para la protección de los derechos enunciados en este proyecto de ley.

Por las razones expuestas, es que solicito el acompañamiento de mis pares a la presente iniciativa.

**Mónica Frade**  
**Diputada de la Nación**

Juan Manuel López  
Maximiliano Ferraro  
Victoria Borrego